

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8452 Resolución de 28 de septiembre de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L. e Inforges Formación S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formación S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional", suscrito el 20 de mayo de 2016 por la Consejera de Educación y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formación S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional", suscrito el 20 de mayo de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formación S.L., para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del convenio, en virtud del artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 18 de mayo de 2016.

De otra parte, D. David Martínez Miralles en nombre y representación de Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L. en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada a 3 de noviembre de 2010 ante D. Francisco Javier Madrid Conesa, Notario del Iltre. Colegio de Murcia.

Y de otra parte, D. José Antonio Planes Valero en nombre y representación de Inforges Formación S.L. en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada a 14 de septiembre de 2012, ante D.ª Ana María Giménez Gómiz, Notaria del Iltre. Colegio de Murcia.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 6 la Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que "la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo", y que "dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

Cuarto.- Que la realización de prácticas becadas permite complementar la formación recibida en los centros docentes, además de proporcionar una experiencia profesional que facilita la inserción en el mercado de trabajo de los titulados de Formación Profesional.

Quinto.- Que Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L. con NIF B 73049074 y domicilio en carretera San Cayetano – El Mirador, km 2 San Javier, Murcia, está especialmente interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana y en especial de su juventud facilitando la realización de las citadas prácticas, dada su creciente implantación en la Región de Murcia.

Sexto.- Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. e Inforges Formación S.L., con el fin de contribuir a la formación práctica y a la inserción laboral de los titulados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

Segunda.- Becas de formación. Condiciones.

Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. a través de Inforges Formación S.L. participará en la ejecución del presente convenio mediante la convocatoria anual de becas de formación práctica dirigidas a titulados de Formación Profesional, mayores de edad, con las siguientes condiciones:

1. Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. a través de Inforges Formación S.L. convocará anualmente, un número determinado de becas de formación, cuyo objeto será la realización de prácticas profesionales postcurriculares en sus centros de trabajo.

2. Inforges Formación S.L. será la encargada de la convocatoria y la selección de los solicitantes, así como de impartir formación genérica. Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. asumirá las obligaciones de alta en Seguridad Social, abono de la beca y formación específica del perfil profesional.

3. Los destinatarios de las becas serán titulados de los ciclos formativos de Formación Profesional, que hayan finalizado dichos estudios en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en el curso académico en que se realice la convocatoria.

4. Las prácticas tendrán como finalidad primordial la formación de los becarios. En ningún caso implicará relación jurídico-laboral entre el becario y la entidad convocante.

5. La duración de las becas se situará entre un mínimo de tres y un máximo de seis meses.

No obstante, las becas podrán tener una duración total de hasta doce meses, cuando la entidad y el becario acuerden su prórroga.

6. La cuantía bruta mensual de cada beca cuyo abono corresponderá a la entidad convocante, será del 80% del IPREM vigente, pudiendo incrementarse la misma si así lo determina la Comisión de Seguimiento cada año.

7. Un mismo titulado no podrá ser beneficiario, de forma simultánea o sucesiva, de más de una beca de las convocadas al amparo del presente convenio.

Tercera.- Relación de los becarios con la Consejería de Educación y Universidades.

Las becas convocadas al amparo de este convenio no darán lugar a relación jurídica alguna entre los becarios y la Consejería de Educación y Universidades.

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a difundir la convocatoria de becas entre el alumnado susceptible de solicitarlas, así como la resolución de dicha convocatoria, a través de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

Cuarta.- Convocatorias.

1. Las convocatorias serán realizadas por Telecomunicaciones Integradas One Telecom S.L. a través de Inforges Formación S.L, entre los meses de enero y junio de cada año, y en ellas deberán constar el número de becas convocadas, su duración, los destinatarios –especificando los ciclos formativos o la familia profesional correspondiente–, así como el plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes. De forma extraordinaria y aprobada por la Comisión de Seguimiento podrá realizarse una convocatoria fuera del periodo establecido anteriormente.

2. La convocatoria será remitida a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional para su publicación en la web corporativa. Igualmente se dará la oportuna información a través de las oficinas de Inforges Formages Formación S.L. o del medio que ésta determine previa comunicación a la comisión de seguimiento.

Quinta.- Resolución de las convocatorias.

1. Acabado el plazo de presentación de solicitudes, Inforges Formación S.L. resolverá la convocatoria, en un plazo no superior a un mes, de acuerdo con el expediente académico de los aspirantes y la valoración de los seleccionados mediante entrevista personal.

2. La resolución de la convocatoria será remitida a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional para su publicación a través de la página web corporativa.

Sexta.- Condiciones de realización de las prácticas laborales.

Las prácticas de los becarios se desarrollarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La entidad convocante adscribirá al becario a uno de sus centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia. No obstante, por una causa justificada, podrá trasladarlo a otro centro, con un aviso previo mínimo de quince días.

2. El becario desarrollará sus prácticas en puestos de trabajo adecuados a su titulación y nivel de cualificación.

3. La entidad designará de entre sus trabajadores a un tutor del becario, que será el encargado de realizar el seguimiento de sus prácticas y facilitar su aprendizaje.

4. El becario deberá cumplir todas las normas de jornada, horario y régimen interno de la entidad convocante, así como las órdenes e instrucciones de sus superiores y del tutor.

5. Durante el período o los períodos de descanso, que serán determinados de mutuo acuerdo entre la entidad y el becario, éste mantendrá el derecho a percibir el importe de la beca.

6. La empresa asumirá la cotización al régimen general de la seguridad social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto de 2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

7. No obstante lo dispuesto en el punto 5 de la cláusula segunda, la entidad convocante podrá resolver anticipadamente su relación con el becario cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- a) Contratación del becario.
- b) Por falta grave a juicio de la entidad convocante.
- c) Falta grave y manifiesta de aprovechamiento de la actividad formativa.
- d) Cierre del centro de trabajo en el que el becario realiza sus prácticas, si no fuera posible su reubicación.
- e) Cualquier otra causa aprobada por la Comisión de Seguimiento del convenio.

8. El becario podrá resolver en cualquier momento su relación con la entidad convocante, avisando con una antelación mínima de quince días naturales.

Séptima.- Certificación.

Al término de la beca, las entidades convocantes deberán entregar al becario una certificación en la que conste la duración de las prácticas y las principales actividades realizadas, absteniéndose de incluir valoraciones subjetivas sobre su capacidad, actitud o rendimiento.

Octava.- Inserción laboral.

Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L. favorecerá la incorporación de los becarios a sus plantillas tras la realización de las prácticas. A tal efecto, les darán una especial consideración en sus procesos de selección de personal.

Novena.- Memoria final.

Antes de transcurridos catorce meses desde la resolución de la convocatoria, la entidad convocante remitirá a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional una memoria en la que consten:

- a) Las becas convocadas y los titulados de Formación Profesional seleccionados para cada una de ellas.
- b) Los centros de trabajo en los que han realizado sus prácticas cada uno de los becarios.
- c) Las incidencias que se hayan producido en el desarrollo de las prácticas.
- d) Los becarios contratados de acuerdo con el compromiso previsto en la cláusula anterior.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) El Director Territorial de Telecomunicaciones Integradas One Telecom, S.L. en la Región de Murcia o persona en quien delegue.

d) Responsable de formación de Inforges Formación, S.L. o persona en quien delegue.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del convenio.

b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.

d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión de seguimiento, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un período de vigencia de cuatro años, prorrogable sucesivamente por períodos de igual duración por acuerdo expreso de las partes.

Duodécima.- Extinción.

Serán causas de extinción de este convenio:

a) El mutuo consentimiento.

b) Su denuncia por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.

c) La celebración de un nuevo convenio entre las partes que lo sustituya.

d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Decimotercera.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado y a un solo efecto, en Murcia, a 20 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—Telecomunicaciones Integradas One Telecom, David Martínez Miralles.— Inforges Formación, S.L., José Antonio Planes Valero.